

LEY N° 27272

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CALLAO, CTAR CALLAO

Artículo 1°.- Creación y denominación

Créase el Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao, CTAR CALLAO, como organismo público descentralizado con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2°.- Ámbito territorial y sede

El ámbito territorial del CTAR CALLAO es la Provincia Constitucional del Callao, donde se constituye su sede administrativa.

Artículo 3°.- Organización y recursos

Las relaciones con el Ministerio de la Presidencia, funciones, estructura orgánica, presupuestaria y recursos del CTAR CALLAO están sujetas a lo dispuesto en la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización, y demás normas reglamentarias y complementarias, en lo que fueran pertinentes.

Artículo 4°.- De la transferencia

El Ministerio de la Presidencia establece las funciones y obligaciones, personal, acervo documentario y activos que la Corporación de Desarrollo de Lima y Callao, CORDELICA, transfiere al Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao, CTAR CALLAO.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Aplicación de recursos

Los recursos y demás derechos que por ley expresa corresponden a la Provincia Constitucional del Callao permanecen inalterables, constituyendo recursos del CTAR CALLAO y se aplicará en el ámbito de su jurisdicción.

Los recursos provenientes de la Ley N° 24017, Ley del Canon Aduanero, constituyen recursos propios del CTAR CALLAO, siendo de aplicación para el Año Fiscal 2000 lo dispuesto por la Ley N° 26998.

Segunda.- Régimen laboral

Los trabajadores del CTAR CALLAO están comprendidos dentro del régimen laboral al que pertenecían los trabajadores de la Corporación de Desarrollo de Lima y Callao, CORDELICA.

Tercera.- Reglamentación

Mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se aprueban las normas reglamentarias de la presente Ley.

Cuarta.- Continuación de obras y/o proyectos

El CTAR CALLAO asume todos los derechos y obligaciones con terceros derivados de las obras y/o proyectos que se encuentran en ejecución por parte de la Corporación de Desarrollo de Lima y Callao, CORDELICA.

Quinta.- Derogatoria

Deróganse y dejáanse sin efecto las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de mayo del dos mil.

MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO

Presidenta del Congreso de la República

RICARDO MARCENARO FRERS

Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

EDGARDO MOSQUEIRA MEDINA

Ministro de la Presidencia